



## Consejo de Seguridad

PROVISIONAL

S/PV.3065  
4 de abril de 1992

ESPAÑOL

---

### ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 3065a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,  
el sábado 4 de abril de 1992, a la 1,30 hora

Presidente: Sr. MUMBENGEGWI

(Zimbabwe)

Miembros: Austria  
Bélgica  
Cabo Verde  
China  
Ecuador  
Estados Unidos de América  
Federación Rusa  
Francia  
Hungría  
India  
Japón  
Marruecos  
Reino Unido de Gran Bretaña  
e Irlanda del Norte  
Venezuela

Sr. HOHENFELLNER  
Sr. NOTERDAEME  
Sr. BARBOSA  
Sr. JIN Yongjian  
Sr. MONTALVO  
Sr. PICKERING  
Sr. LOZINSKY  
Sr. MERIMEE  
Sr. BUDAI  
Sr. VYAS  
Sr. HATANO  
Sr. BENJELLOUN-TOUMI  
  
Sir David HANNAY  
Srta. TRUJILLO

---

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Se abre la sesión a la 1.30 hora.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Queda aprobado el orden del día.

LA SITUACION EN LOS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Deseo informar al Consejo de que he recibido una carta de fecha 3 de abril de 1992 del Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas, que será publicada como documento S/23781 y que dice lo siguiente:

"Tengo el honor de solicitar al Consejo de Seguridad que, tal como ha hecho en otras ocasiones, invite al Sr. Nasser Al-Kidwa, Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas, a participar en el examen que actualmente realiza el Consejo de Seguridad del tema titulado 'La situación en los territorios árabes ocupados'."

La solicitud no se ha formulado con arreglo al artículo 37 ni al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, pero, de ser aprobada, el Consejo invitaría al Observador Permanente de Palestina a participar en el debate no de conformidad con los artículos 37 ó 39, aunque con los mismos derechos de participación del artículo 37.

¿Hay algún miembro del Consejo de Seguridad que desee hablar sobre esta solicitud?

Sr. PICKERING (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Los Estados Unidos, como suelen hacer cuando se examina esta cuestión, solicitarán una votación sobre la solicitud que el Consejo tiene ante sí y votarán en contra de ella por dos razones.

En primer lugar, creemos que la solicitud para hacer uso de la palabra recibida por el Consejo no es válida. En segundo término, los Estados Unidos sostienen que al Observador de la Organización de Liberación de Palestina (OLP) sólo se le debe permitir hacer uso de la palabra si su solicitud cumple con el artículo 39 del reglamento provisional.

Es injustificado e imprudente que el Consejo se aparte de sus propias prácticas y normas en este sentido. Como saben todos los miembros del Consejo, es práctica muy antigua que los observadores no tengan derecho a hacer uso de la palabra en el Consejo de Seguridad a petición propia, sino que, más bien, un Estado Miembro ha de presentar la petición en nombre del Observador en cuestión. Mi Gobierno no ve justificación alguna para que nos apartemos de esa práctica.

Además, no hay nada en las resoluciones aprobadas por la Asamblea que justifique un cambio en la práctica del Consejo de Seguridad. También está claro que las resoluciones de la Asamblea General no son, por supuesto, de carácter obligatorio para el Consejo de Seguridad.

La resolución 43/177 de la Asamblea General, que implicó un cambio en la designación de la Misión de la OLP, lo hizo,

"... sin perjuicio de las funciones y condición de observadora de la Organización de Liberación de Palestina dentro del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la práctica y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas." (Resolución 43/177 de la Asamblea General, párr. 3)

Esa resolución no constituye reconocimiento de un Estado de Palestina. Como muchos otros Miembros de las Naciones Unidas, los Estados Unidos no reconocen a tal Estado.

Los Estados Unidos siempre han asumido la posición de que, en virtud del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, la única base jurídica para que el Consejo pueda conceder audiencia a personas que hablan en nombre de entidades no gubernamentales es el artículo 39. Durante cuatro decenios los Estados Unidos han respaldado una interpretación amplia de artículo 39, y no nos habríamos opuesto si la cuestión se hubiese planteado de conformidad con ese artículo. Sin embargo, nos oponemos a que se permitan cambios especiales del procedimiento establecido.

En consecuencia, los Estados Unidos se oponen a que se otorgue a la OLP los mismos derechos de participar en las deliberaciones del Consejo de Seguridad que le asistirían si esa organización representara a un Estado Miembro de las Naciones Unidas. La resolución 43/177 de la Asamblea General, desde luego, no contradice sino que refuerza esta opinión.

Creemos que se deben escuchar todas las opiniones, pero siempre que ello no signifique una violación de las normas. En particular, los Estados Unidos no están de acuerdo con la práctica del Consejo de Seguridad que recientemente parece tratar de realzar, en forma selectiva, el prestigio de quienes desean hacer uso de la palabra ante este órgano, apartándose del reglamento. Consideramos que esta práctica especial carece de bases jurídicas y constituye un uso indebido del reglamento.

Por todos estos motivos, los Estados Unidos solicitan que las condiciones de la invitación propuesta se sometan a votación. Naturalmente, los Estados Unidos votarán en contra de la propuesta.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Si nadie más desea intervenir, entenderé que el Consejo está dispuesto a votar la solicitud de Palestina.

Así queda acordado.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Austria, Cabo Verde, China, Ecuador, India, Japón, Marruecos, Federación Rusa, Venezuela, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bélgica, Francia, Hungría, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El resultado de la votación es el siguiente: 10 votos a favor, 1 en contra y 4 abstenciones. La propuesta ha sido aprobada.

Por invitación del Presidente, el representante de Palestina toma asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El Consejo de Seguridad iniciará ahora el examen del tema del orden del día.

El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento a que llegó en sus consultas anteriores.

Quiero señalar a la atención de los miembros del Consejo los siguientes documentos: S/23721, carta de fecha 16 de marzo de 1992 dirigida al Secretario General por el Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas, y S/23740 y S/23770, cartas de fecha 20 de marzo y 1° de abril de 1992, respectivamente, dirigidas al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Observación de Palestina ante las Naciones Unidas.

Los miembros del Consejo han recibido fotocopia de una carta de fecha 1° de abril de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. Se ha dirigido al Secretario General una carta semejante, la que se publicará como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/23782.

Después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"Los miembros del Consejo de Seguridad están gravemente preocupados por el persistente deterioro de la situación en la Faja de Gaza, especialmente por la grave situación actual en Rafah, donde varios palestinos murieron y muchos más resultaron heridos.

Los miembros del Consejo de Seguridad condenan todos esos actos de violencia en Rafah. Los miembros del Consejo de Seguridad encarecen el máximo de moderación para poner fin a la violencia.

Los miembros del Consejo de Seguridad instan a Israel a que cumpla en todo momento sus obligaciones con arreglo al Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y a respetar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y a actuar de conformidad con éstas. Preocupa a los miembros del Consejo que cualquier aumento de la violencia pueda tener graves repercusiones en el proceso de paz, especialmente en momentos en que están en marcha las negociaciones encaminadas a lograr una paz amplia, justa y duradera.

Los miembros del Consejo de Seguridad piden al Secretario General que interponga sus buenos oficios, de conformidad con la resolución 681 (1990), respecto de esta situación relativa a los civiles palestinos que se encuentran bajo la ocupación israelí."

El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual de su examen del tema del orden del día.

Se levanta la sesión a la 1.45 hora.